

no



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 399 SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE JUNIO DE 2013 NUMERO 113

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Convenio de Reconocimiento de Títulos y Certificados de Estudios de Educación Primaria, Educación General Básica y Secundaria o sus Denominaciones Equivalentes entre la República de El Salvador y la República Argentina; Acuerdo Ejecutivo No. 1931, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 384; ratificándolo.....	4-10	Acuerdos Nos. 510 y 513.- Autorizaciones para la construcción de dos estaciones de servicio de combustible.....	40-41
Decreto No. 387.- Se establecen límites entre los municipios de San Francisco Chinameca y Tapalhuaca, ambos del departamento de La Paz.....	11-14	Acuerdo No. 539.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 720, de fecha 16 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la construcción de una estación de servicio de combustible.....	42
Acuerdos Nos. 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 554, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596 y 597.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.....	15-35	MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN	
ORGANO EJECUTIVO			
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdos Nos. 209, 248 y 249.- Se aceptan renunciaciones de diferentes cargos de la Administración Pública.....	36-37	Acuerdo No. 15-0577.- Se reconocen estudios académicos realizados por Marcela Aracely Ayala Artiga.....	43
Acuerdo No. 250.- Se nombra Viceministro de Obras Públicas al Arquitecto José Roberto Góchez Espinoza.....	37	ORGANO JUDICIAL	
Acuerdos Nos. 251 y 252.- Se nombra Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, al Licenciado José Tomás Chévez Ruiz.....	38	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 405.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Comercialización, Aprovechamiento, Servicio, Ahorro y Crédito de Portadores de Equipaje de El Salvador, de Responsabilidad Limitada.....	39	Acuerdo No. 1959-D.- Se autoriza a la Licenciada Roxana Carolina Melara Rivas, para que ejerza las funciones de notario.....	43
INSTITUCIONES AUTONOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decretos Nos. 2 y 6.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, a favor de las municipalidades de Cuscatancingo y Santa Ana.....			
44-46			
Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal California, Barrio La Parroquia y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de California, departamento de Usulután, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica....			
47-52			
Reformas a los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal San José Las Arenas y Acuerdo No. 46, emitido por la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, aprobándolas..			
53-59			

INSTITUCIONES AUTONOMAS
ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Debido a la profundidad de la crisis económica y de desempleo que enfrenta la población de la República de El Salvador en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago y poder adquisitivo de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Ciudad CUSCATANCINGO, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Ciudad CUSCATANCINGO, incremente sus ingresos mediante el cobro de Tasas por Servicio Municipales e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar de manera sostenible la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los Tributos Municipales para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD CUSCATANCINGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Art. 1.- Se concede un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas por Servicios Municipales e Impuestos al municipio de la Ciudad CUSCATANCINGO, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenios de pago suscritos y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de su vigencia.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Cuscatancingo, a los nueve días del mes de julio del año dos mil ocho.

DR. JAIME ALBERTO RECINOS CRESPIN,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. VALENTIN PEREZ PEREZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F019721)

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas por Servicio Municipales e Impuestos Municipales, incluyendo los que se gestiona cobro a través del recibo CAESS.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas por Servicio Municipales e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenios de pago suscritos y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo demandado por la municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al pago que hagan en el plazo establecido en esta ordenanza.

Durante el período de vigencia de la presente ordenanza no se realizarán planes de pago, más sin embargo si el contribuyente lo solicitará dicho plan no gozará de los beneficios de la exención.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO, Departamento de San Salvador, a los Veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.

RAUL MELARA HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES.

MARTA CECILIA HERNANDEZ DE RUIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F026909)